

AYUNTAMIENTO DE CARCHOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 1

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

APROBADA 14-03-1997

PUBLICADA 11-04-1997

VIGENCIA DESDE 11-04-1997

OBSERVACIONES

*PRIMA DE VIGENCIA
DESDE 11-04-2010*

MODIFICACIONES: VIK Hojas
POSTERIORES

AYUNTAMIENTO: CARCABOSO

PROVINCIA: Cáceres.

ORDENANZA Nº 1

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- Concepto.

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B) ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.
- 2.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.
- 3.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
- 4.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3º.- Cuantía.

- 1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas de estas tasas serán las siguientes:

TARIFA: Suministro de agua.	Pesetas.
Cuota de Enganche.....	3.000
Viviendas y locales: Hasta 5 m ³	25 ptas m ³
" " Mas de 5 m ³	30 " "
Obras y similares: Por día hasta 5 m ³ .o fracción.....	150

Artículo 4º.- Obligación al pago.

- 1.- La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.
- 2.- El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-90, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO





ASUNTO: MODIFICACIÓN TASAS AGUA Y BASURA

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01-04-05, acordó modificar las Tasas de Agua y Basura en el sentido siguiente:

1.- TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (SEMESTRALMENTE)

A)AGUA DOMESTICA.

Menos de 30 m3.....	7,50 Euros
De 30 a 75 m3.....	0,35 Euros m3
De 76 a 130 m3.....	0,61 Euros m3
Mas de 130 m3.....	1,38 Euros m3

B) AGUA NO DOMESTICA.

Menos de 30 m3	8,00 Euros
De 30 a 130 m3	0,70 Euros m3
Mas de 130 m3	1,60 Euros m3

2.- RECOGIDAS DE BASURA. (SEMESTRALMENTE).

A) Dentro del casco urbano.

Vivienda.....	18 Euros.
Restaurantes y comercios.....	49,58 Euros.
Otras Industrias.....	36,39 Euros.

B) Fuera del casco urbano (Recogida 3 veces por semana).

Restaurantes.....	40 Euros.
Otras industrias	20 Euros

Estas cantidades se incrementaran anualmente en una cantidad equivalente al IPC medido al 30 de Noviembre del año anterior.

Carcaboso a 11 de Abril de 2005



Fdo: José Franco Franco



AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO (Cáceres)

Carretera de Valdeobispo, 1. 10670. Carcaboso (Cáceres) Telf.: 927402002 Fax:927402486. Email: ayuntamientode.carcaboso@extremadura.es

ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA AGUA Y BASURA.

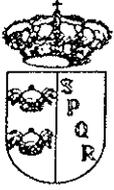
DILIGENCIA. La pongo YO el Secretario, para hacer constar que las modificaciones de la Ordenanza arriba relacionado fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de Mayo de 2005, con los valores de su aprobación inicial.

Carcaboso a 30 de Mayo de 2005.

El Secretario,



Fdo: José Franco Franco.



en vigor

ASUNTO: MODIFICACIÓN TASAS AGUA Y BASURA

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01-04-05, acordó modificar las Tasas de Agua y Basura en el sentido siguiente:

1.- TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (SEMESTRALMENTE)

A) AGUA DOMESTICA.

Menos de 30 m3.....	7,50 Euros
De 30 a 75 m3.....	0,35 Euros m3
De 76 a 130 m3.....	0,61 Euros m3
Mas de 130 m3.....	1,38 Euros m3

B) AGUA NO DOMESTICA.

Menos de 30 m3	8,00 Euros
De 30 a 130 m3	0,70 Euros m3
Mas de 130 m3	1,60 Euros m3

2.- RECOGIDAS DE BASURA. (SEMESTRALMENTE).

A) Dentro del casco urbano.

Vivienda.....	18 Euros.
Restaurantes y comercios.....	49,58 Euros.
Otras Industrias.....	36,39 Euros.

B) Fuera del casco urbano (Recogida 3 veces por semana).

Restaurantes.....	40 Euros.
Otras industrias	20 Euros

Estas cantidades se incrementaran anualmente en una cantidad equivalente al IPC medido al 30 de Noviembre del año anterior.

Carcaboso a 11 de Abril de 2005

Fdo: José Franco Franco

De 9-4-2005
hasta 13-5-05. último día

Artículo 4.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta 2.º grado incluido.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- Se fijarán en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas semanales de asistencia que haya recibido la misma.

Estará constituida por ingresos mensuales de la Unidad Familiar, así como el coste de mantenimiento al mes.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (Euros)	PRECIO HORA (Euros)
Hasta 294,14	0
297,15 - 353,90	0,60
353,91 - 420,26	0,80
420,27 - 488,66	1,00
488,67 - 553,03	1,20
553,04 - 619,41	1,50
619,41 en adelante	1,50

Para ejercicios posteriores al de entrada en vigor, las cuantías establecidas en la tabla anterior, se incrementarán anualmente con arreglo al I.P.C del año inmediatamente anterior, o cualquier otro índice económico que le sustituya.

El cálculo de la RENTA PER CÁPITA MENSUAL, se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$R.P.C.M. = (I-G) / N \times 12$$

R.P.C.M.: Renta Per Cápita Mensual de la unidad familiar.

I: Ingresos anuales brutos de la Unidad Familiar, incluidos los rendimientos mobiliarios e inmobiliarios a partir de 601,01 euros/año.

G: Gastos anuales originados por concepto de alquiler y rehabilitación de vivienda, con un límite de 2.163,64

N: Número de miembros de la Unidad Familiar

DEVENGO

Artículo 7.- La Tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente. El beneficiario no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencias del usuario, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes.

EXENCIONES.

Artículo 8.- Estarán exentos de la aplicación de la Tasa por Ayuda a Domicilio aquellos sujetos cuyos ingresos de renta per cápita al mes, calculada conforme a lo previsto en el Artículo 6, no superen los 266,34 euros al mes.

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 9.- El pago de la Tasa se hará mediante domiciliación bancaria mensual.

Artículo 10.- Dejarán de ser beneficiarios del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en la presente Ordenanza, salvo que no cuente con otros medios para atender sus necesidades.

Serán asimismo motivos de baja:

- Petición del interesado.
- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Fallecimiento.
- Traslado a otra localidad.
- Incumplimiento de sus obligaciones.
- Finalización de contrato de servicio y en todo caso, el 31 de diciembre del año reconocido como usuario.
- Imposibilidad material del prestarlo y otras que puedan establecerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Carcaboso a 5 de abril de 2005.- El Alcalde, Alfonso Bueno Sánchez.

1786

CARCABOSO

Edicto

Aprobadas inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Tasas por suministro de agua y recogida de basuras, por acuerdo de Pleno del día 1 de abril de 2005, se abre un período de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formulara las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no producirse alegaciones a la Ordenanza, se considerará aprobada definitivamente.

Carcaboso a 5 de abril de 2005.- El Alcalde, Alfonso Bueno Sánchez.

1785



ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por suministro de agua y recogida de basura, ha permanecido expuesta al público, durante treinta días hábiles, comprendidos entre el 09-04-05 y 13-05-05, ambos incluidos, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y el B.O.P. nº 67 del 8 de abril de 2005, habiéndose producido las siguientes reclamaciones.

- **UNA:** Presentada por D. Mario Bueno Sánchez, el 9 de Mayo de 2005.

Carcaboso 16 de Mayo de 2005

El Secretario,

Fdo.: D. José Franco Franco.

AL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Mario Bueno Sánchez, con D.N.I. 7.449.570, vecino de Carcaboso, con domicilio en Plaza de España número 11, con el debido respecto acude y EXPONE:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 8 de abril del año en curso y número 67, se ha publicado que se han aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de las tasas por suministro de agua y recogida de basuras, por acuerdo de Pleno del día 1 de abril, encontrándose a información pública para su examen y formulación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Analizadas las tasas de agua existentes con las que se han aprobado inicialmente por el pleno el día 1 de abril, los porcentajes de subida son los siguientes:

a) Suministro de agua para uso domestico

Tramos de m3 de agua	Tasa de agua existente	Tasa de agua aprobada por el Pleno	Subida de la tasa en porcentaje
Menos de 30 m3	6,45 €	7,5 €	16,28 %
30 a 75 m3	0,30 € m3	0,35 €	16,67 %
76 a 130 m3	0,51 € m3	0,61 €	19,61 %
+ de 130 m3	1,28 € m3	1,38 €	7,81 %

Se observa que el porcentaje de subida en el tramo comprendido entre 76 a 130 m3 es superior que el tramo de más de 130 m3, en un 11,8 %.

Desde mi punto de vista, creo que no es lógico, si lo que se pretende es que se haga un uso más racional del agua, aplicar un porcentaje de subida mayor en un tramo inferior que en un tramo superior, a no ser que se pretenda potenciar el consumo. La subida debería de ser en tal caso igual o mayor según se va subiendo de tramo pero nunca inferior.

b) Suministro de agua para uso no domestico

Tramos de m3 de agua	Tasa de agua existente	Tasa de agua aprobada por el Pleno	Subida de la tasa en porcentaje
Menos de 30 m3	6,45 €	8 €	24,03 %
30 a 130 m3	0,52 € m3	0,70 €	34,62 %
+ de 130 m3	1,29 € m3	1,60 €	24,03 %

En este caso ocurre lo mismo, no es lógico que el porcentaje de subida en el tramo comprendido de 30 a 130 m3, se aplique al m3 por exceso un porcentaje de subida superior en un 10,59 % que el tramo de más de 130 m3.

Creo que el porcentaje de subida debería ser superior, o en caso contrario nunca inferior, precisamente para evitar que se produzcan excesos en el consumo de agua publica para uso no domestico (riego de huertos, cocheras, etc..) y máxime cuando la misma está

tratada con productos químicos los cuales suponen un encarecimiento del m3 al vecino que la utiliza para su consumo domestico, pues hay que tener en cuenta que además del coste de los productos químicos, hay un incremento en el coste de la luz, averías, etc...

Tampoco veo muy lógico que la diferencia entre el mínimo de agua para uso domestico y el mínimo de agua para uso no domestico sea tan solo de 0,50 €, pues hay que tener en cuenta que el agua de uso domestico se utiliza para el consumo propio de los quehaceres cotidianos de la propia vivienda (comida, lavado, beber, etc..), sin embargo el consumo de agua de uso no domestico es para limpieza de cocheras, riego de huertos, etc.., es decir, un uso totalmente diferente, en el cual no solemos tener concienciación de que el agua es un bien escaso y como tal deberíamos de evitar hacer un derroche de ella.

Respecto a las tasas de recogida de basura:

	Tasa de recogida de basura	Tasa de recogida aprobada por el Pleno	Subida de la tasa en porcentaje
Doméstica	15,03 €	18 €	19,76 %
Restaurantes	45,08 €	49,58 €	9,98 %
Otras industrias	30,05 €	36,39 €	21,09 %

No veo lógico que la subida de recogida de basuras tanto doméstica, como a otras industrias el porcentaje de subida sea respectivamente de un 19,76 y de 21,09 % y sin embargo a Restaurantes y comercios, la subida sea de un 9,98 %, es decir, un 9,78 y un 11,11 % inferior. Creo que la subida a restaurantes y comercios como mínimo debería ser superior o igual al porcentaje de subida que se hace a la recogida por uso doméstico.

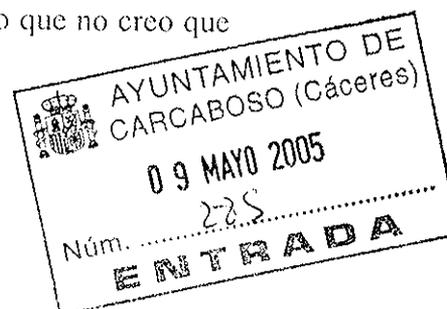
Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO al Pleno de la Corporación tenga en cuenta estas alegaciones u observaciones y reconsidere los porcentajes de subida que se pretenden aplicar a las tasas existentes.

Por ultimo decir lo siguiente pues hubiera deseado decirlo en el pleno, pero ya que en los plenos no se puede o no se debe hablar, por ejemplo, cuando uno compra una cosa a un coste de 3 euros y lo vende o lo da por 2 euros, le supone una perdida de un euro, cuando de nuevo vuelve a comprar algo por el mismo coste de 3 euros y lo vuelve a vender o dar por 2 euros, le vuelve a suponer otra perdida de un euro, pero ya son dos los euros que va perdiendo, pero si en vez de ser una operación, son miles de operaciones es decir, 1000 veces compra por tres euros y vende por dos euros, la perdida asciende a 1000 euros.

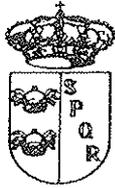
Conclusión, o el ayuntamiento saca dinero de bajo de las piedras, algo que no creo que suceda o por el contrario el ayuntamiento va a la bancarrota.

Carcaboso a 07 de Mayo de 2005

Fdo: Mario Bueno Sánchez



AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO



ASUNTO: TASA POR SUMUNISTRO DE AGUA

INFORME ECONÓMICO

A propuesta del Sr. Alcalde, se emite el siguiente Informe Economico.

ANTECEDENTES:

1.- La cuantia de la tarifa por suministro de agua en sus diferentes tramos, hasta el día de la fecha es como sigue semestralmente:

- Uso domestico

Minimo 6,45 Euros (- 30 metros cúbicos)

De 30 a 75 metros cubicos 0,30 Euros m3

De 76 hasta 130 metros cubicos 0,51 Euros m3

Mas de 130 metros cubicos 1,28 Euros m3

- Usos no domesticos

Minimo 6,45 Euros (- 30 metros cúbicos)

De 30 a 130 metros cubicos 0,52 Euros m3

Mas de 130 metros cubicos 1,29 Euros m3

Sumados los Padrones Recaudatorios de esta Tasa de los dos últimos semestres recaudados, nos dan una cantidad de **26.258,90 Euros**.

2.- Los gastos generados por la dispensación de este Servicio, salvo error o omisión, ascienden anualmente a la siguiente cantidad:

- Gastos salariales (tercera parte del obrero)..... 3.695,84 Euros

- Seguridad Social (tercera parte del obrero)..... 1.240,80 Euros

- Energía Electrica..... 14.278,76 Euros

- Fontanería..... 24.905,92 Euros

- Amortizaciones Bomba y cuadro electrico..... 600,91 Euros

TOTAL..... 44.722,23 Euros

3.- La diferencia entre ingresos y gastos es como sigue:

Gastos..... **44.722,23 Euros**

Ingresos..... **26.258,90 Euros**

TOTAL.. - 18.463,33 Euros

Hay una diferencia de gasto de un 41.% superior a los ingresos.



CONCLUSIÓN:

Para equilibrar ingresos y gastos se deberían modificar la tarifa hasta alcanzar las cuantías siguientes;

- Uso doméstico

Mínimo: **9,09** Euros (-30 metros cúbicos)

De 30 a 75 metros cúbicos **0,42** Euros metros cúbicos

De 76 hasta 130 metros cúbicos **0,72** Euros metros cúbicos

Más de 130 metros cúbicos **1,80** Euros metros cúbicos

- Usos no domésticos

Mínimo **9,90** Euros (- 30 metros cúbicos)

De 30 a 130 metros cúbicos **0,73** Euros metros cúbicos

Más de 130 metros cúbicos **1,82** Euros metros cúbicos

Es la opinión del Funcionario que suscribe no obstante, el Pleno, Órgano que tiene competencia en esta materia acordará lo que crea más conveniente.

Carcaboso a 22 de marzo de 2005

El Secretario



Fdo: José Franco Franco



ASUNTO TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO AL INFORME ECONOMICO DE 22 DE MARZO DE 2005.

Se redacta este anexo para incluir en el capítulo de gastos el Canon de Vertidos que anualmente cobra la Conf. Hidrográfica del Tajo

Este canon es como sigue:

- Para Carcaboso.....	2.300,22 euros
- Para Valderrosas.....	58,37 euros
Total.....	2.358,59 “

Agregada esta cantidad a los gastos del informe ,

44.722,23
+ 2.358,59
Total.47.080,82.

Arroja una diferencia en gastos superior a los ingresos de 20.821,92 euros. Resultan los gastos un 44 % Superior a los ingresos .

Para equilibrar los ingresos con los gastos se debería modificar la tarifa hasta las siguientes cuantías:

- Uso doméstico
 - Mínimo 9,29 euros(- 30 metros cúbicos)
 - De 30 a 75 metros 0,43 euros m3
 - De 76 a 130 metros 0,73 euros m3
 - Mas de 120 m3 1,84 euros m3
- Uso no doméstico
 - Mínimo 9,29 euros (- 30 metros cúbicos)
 - De 30 a 130 metros 0,75 euros m3
 - Mas de 130 m3 1,86 euros m3

Carcaboso, 1 de abril de 2005.

El Secretario,

Fdo. José Franco Franco.



menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERA.-Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTA.-En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTA.-Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día DOS DE JULIO a las NUEVE TREINTA horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día VEINTIOCHO DE JULIO a las NUEVE TREINTA horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

NUMERO CINCO.-VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA EN ALTURA con acceso a través del portal del edificio señalado con el número 26 de la calle Adolfo Maíllo en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que ocupa una superficie útil de 69,19 metros cuadrados y que se distribuye en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, despensa, dos dormitorios, dos baños, vestidor y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.294 del Archivo, libro 79 del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, folio 75, finca número 5.521.

TIPO DE SUBASTA: SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000).

Plasencia a 20 de marzo de 1997.- El Magistrado-Juez, José Manuel de Vicente Bobadilla.-El Secretario, (ilegible).

(10.788 ptas.)

1968

ALCALDIAS

CARCABOSO

Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14-3-97 la modificación de la Ordenanza Fiscal abajo relacionada, se publica el texto íntegro de dicha modificación:

SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3.- Cuantía: Tarifa semestral.

Mínimo: 1.000 pesetas (menos de 30 m.3)
De 30 hasta 75 m.3: 45 ptas./m.3
De 76 hasta 130 m.3: 80 ptas./m.3
Más de 130 m.3: 200 ptas./m.3

Contadores de uso no doméstico excepto piscinas e industrias (huertos, pabellones, corrales, cocheras, etc.), mínimo: 1.000 pesetas (menos de 30 m.3)
De 30 hasta 130 m.3: 80 ptas./m.3
Más de 130 m.3: 200 ptas./m.3

Contadores averiados (a partir del mes siguiente posterior al aviso para su arreglo):

- Viviendas: 200 ptas./día.
- Industrias y otros: 200 ptas./día.
- Piscinas y viviendas con piscina: 400 ptas./día más dos veces los m.3 de la piscina a 200 ptas./m.3 al semestre.

Estas tarifas sufrirán anualmente el incremento del IPC medido al 30 de noviembre del año anterior.

Queda expuesto al público durante 30 días, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y observaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente caso de no presentarse reclamación contra él, sin necesidad de nueva publicación, entrando en vigor transcurrido dicho plazo y sirviendo sus tarifas para la recaudación del 2.º semestre de 1996.

Carcaboso a 17 de marzo de 1997.- El Alcalde, José María Sánchez Navarro.

(3.741 ptas.)

1740

TORIL

Solicitada por Gestión de Servicios y Contratas GSV, S. L., devolución de fianza por la construcción de pista polideportiva, se expone al público por periodo de quince días hábiles, para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por dicha devolución.

Toril a 14 de marzo de 1997.- El Alcalde, (ilegible).

(783 ptas.)

1894

PK UICON DSA.
7-7-09

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la creación de una licencia de auto-taxi de nueve plazas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se abre Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días, se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al mismo.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4528

HERNÁN-PÉREZ

Edicto

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4527

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, de los Bienes Patrimoniales de esta Entidad Local, que a continuación se describen:

« Solar Urbano de 1160 m/2 aproximadamente, sito en Calle Museo n.º 29 de esta localidad, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública».

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días.

En Hernán Pérez a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4526

CARCABOSO

Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, se expone al público íntegramente la modificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

A).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2:

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en : 0,60 %.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,80 %.

B).- Tasa por Servicio de Recogida de basura:

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tasa se recaudará trimestralmente según la siguientes cuotas:

Vivienda	15,00 €.
Restaurantes y comercios	41,00 €.
Otras industrias	30,00 €.
Restaurantes fuera casco urbano	33,00 €.
Otras industr. fuera casco urbano	16,50 €.

C).- Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 3: Cuantía

2.- La tasa se recaudará trimestralmente según la siguiente cuota:

Contadores uso doméstico.	
- Menos de 15 m3.	6,90 €.
- De 15 a 38 m3.	0,64 €/m3
- De 39 a 65 m3	1,13 €/m3
- Más de 65 m3	2,54 €/m3
Contadores uso no doméstico	
- Menos de 18 m3	7,36 €
- De 16 a 65 m3	1,29 €/m3.
- Más de 65 m3	2,96 €/m3

Cuota de enganche de abastecimiento29,02 €.
Cuota de enganche de alcantarillado.....29,02 €.

D).-Entrada de vehiculos a través de acera.

19 Trimestre 2009

Artículo 5:

a) Entrada de vehículos a garajes particulares y garajes públicos o colectivos.....30,00 € anuales.

E).- Tasa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

Renta Per capita mensual (Euros).	Precio Hora.
Hasta 297,14	0
297,15 – 353,90	0,98
353,91 - 420,26	1,50
420,27 – 488,66	2,00
488,67 – 553,03	2,49
553,04 – 619,41	2,98
619,42 – 685,79	3,47
685,80 – 752,18	3,98
752,19 -818,56	4,50
818,57 – 884,95	4,98
884,96 – 951,32	5,26
951,33 – 1017,70	5,74
1017,71 – 1084,08	6,22
1084,08 – 1150,46	6,96
Más de 1150,46	7,48

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4514

CARCABOSO

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcaboso a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4513

MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"**CAÑAVERAL**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.510,00
4	Transferencias Corrientes.	1.771.190,00
5	Ingresos Patrimoniales.	300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.775.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	1.307.400,00
2	Gastos en Bienes Comentes y Servicios.	407.401,00
3	Gastos Financieros.	7.500,00
4	Transferencias Corrientes.	37.699,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	15.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		1.775.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañaveral a 15 de abril de 2009.- El Presidente, Emilio Durán Montero.

4539